

SP26-00234

MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN INTERNA DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

En este sentido, Madrid Destino desea contratar los siguientes servicios:

- Apoyo y asesoramiento en la implantación de los planes de adecuación.
- Mejora continua.
- Apoyo y asesoramiento puntual sobre cambios y adaptaciones normativas, tecnologías emergentes y cambios regulatorios.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del servicio se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al ser inferior a 215.999,00 € (IVA no incluido).

3 TIPO DE CONTRATO.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP "Se entenderá por contrato de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro".

Madrid Destino

Cultura, Turismo y Negocio S.A.
Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte
Ayuntamiento de Madrid
www.madrid-destino.com

Las prestaciones objeto del contrato no son separables por lo que se atenderá al carácter de la prestación principal.

Tal y como se describe en la cláusula de esta memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil MADRID DESTINO, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

4 CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 72221000-0 – Servicios de consultoría en seguridad informática.
- 72222300-0 – Servicios de tecnología de la información.
- 79417000-0 – Servicios de consultoría en gestión de riesgos.

5 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Hay que tener en cuenta que el objeto del contrato es la prestación de un único servicio especializado por lo que no tiene sentido la división en lotes debido a la propia naturaleza del objeto a contratar.

6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: no.

7 JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación (en adelante PBL): diez mil euros (10.000 €) más el IVA que corresponda.

IVA aplicable: dos mil cien euros (2.100 €). Porcentaje: 21%.

Total, presupuesto base de licitación (IVA incluido): doce mil cien euros (12.100 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los servicios objeto del contrato que forman parte de la relación que se indica a continuación, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que MADRID DESTINO precisa durante el periodo máximo de ejecución del servicio, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Madrid Destino ha optado por calcular el precio base de licitación y el valor estimado del contrato siguiendo las siguientes pautas:

- Tomar como referencia, las cantidades calculadas en los contratos anteriores realizados por Madrid Destino y, sobre todo, a las facturaciones reales realizadas durante la ejecución de los contratos.
- Tomar como referencia otros contratos similares en cuanto al formato de bolsa de horas y consumos, actualizando los precios a la realidad actual.
- Para el cálculo de las tarifas / hora por cada perfil asociado al servicio se ha tomado como referencia, además del contrato anterior, los siguientes contratos:
 - SP25-00339 Servicios de apoyo a la implantación ENS.

- SP22-00280 Externalización de las funciones de delegado de protección de datos
- SP22-00087 Plan de adecuación del Esquema Nacional de Seguridad

Las tarifas y los costes, por tanto, están en relación con experiencias previas reales sobre objetos de contratos similares.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la prestación del servicio, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Los costes directos e indirectos, así como el beneficio industrial ya van incluidos en el coste de los contratos que se han tomado como referencia.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se incluirá en los Presupuestos correspondientes al año 2027 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes al 2028, 2029, 2030 y 2031.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Valor total estimado del Contrato: veinticinco mil euros (25.000 €) más el IVA que resulte de aplicación.

Para su determinación, se ha añadido al presupuesto base de licitación el presupuesto estimado para las prórrogas ya que los costes son los mismos.

Presupuesto para el coste del servicio:

Posibles prórrogas: Sí.

Presupuesto para la prórroga por un período de 36 meses más. Quince mil euros (15.000 €) más el IVA que resulte de aplicación.

Porcentaje de IVA aplicable a la prórroga: tres mil ciento cincuenta euros (3.150 €) Tipo: 21%

En caso de prórrogas por periodos inferiores a 36 meses la cantidad se reducirá proporcionalmente a la duración de cada prórroga.

Total presupuesto máximo prórroga (IVA incluido): dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150 €).

Los precios indicados incluyen costes indirectos y beneficio industrial.

Este importe se corresponde con el siguiente desglose por anualidades y conceptos:

- Anualidad 2027: 5.000 € IVA no incluido.

- Anualidad 2028: 5.000 € IVA no incluido.
- Anualidad 2029: 5.000 € IVA no incluido.
- Anualidad 2030: 5.000 € IVA no incluido.
- Anualidad 2031: 5.000 € IVA no incluido.

Sujeto a regulación armonizada: No.

7.3 PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien ésta no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados, cuyo importe será el resultado de aplicar las unitarias ofertadas por la mercantil que resulte adjudicataria sobre el número de los servicios prestados, durante el período de vigencia de la contratación, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

En el caso de la bolsa de horas, el importe de adjudicación será el fijado en el PBL que será el máximo posible de consumo de las mismas, por lo tanto, dependiendo de la tarifa ofertada por el adjudicatario, a menor precio por hora, habrá más horas disponibles en la bolsa.

8 DURACIÓN DEL CONTRATO.

Veinticuatro (24) meses.

9 PRÓRROGAS.

Procede: sí.

10 DURACIÓN DE LA PRÓRROGA

Treinta y seis (36) meses.

11 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Al ser un servicio de apoyo en remoto, desde la sede que decida el adjudicatario.

12 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de servicios.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

13 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Debido a que estamos ante un caso de los previstos en el artículo 145.3 g) toda vez que el precio será

el único factor determinante de la adjudicación debido a que las prestaciones están definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

El Esquema Nacional de Seguridad está perfectamente estructurado y normalizado, por lo que el servicio aplica en el criterio.

Criterios valorables en cifras o porcentajes (documentación a incluir en el Sobre C)

1. Proposición económica..... 100 puntos

NOTA 1.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: los licitadores deberán indicar de manera expresa, qué aspectos tienen carácter confidencial.

Criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre C)

1. Proposición económica para la tarifa / hora 100 puntos

Los licitadores deberán ofertar el precio por hora de trabajo cuyo importe máximo, IVA no incluido, es el indicado seguidamente. **Serán excluidas del procedimiento todas aquellas ofertas que incluyan, al menos, un precio que supere el máximo establecido:**

Se dividen del siguiente modo:

- **Oferta económica máxima por hora de trabajo consumida: 55 € IVA no incluido**

El máximo anual previsto para el servicio es de 5.000 € IVA no incluido.

El precio ofertado para el primer período se utilizará también para las prórrogas.

Aquellas ofertas que superen el máximo previsto no serán valoradas y quedarán excluidas.

Aspectos generales de las ofertas económicas

Las propuestas económicas deberán expresarse en precios netos **sin decimales**. En caso de presentarse ofertas con decimales, se redondeará el precio al número entero inmediatamente superior y se valorará la propuesta tomando ese nuevo valor como referencia.

Las ofertas serán valoradas de conformidad con la fórmula indicada a continuación.

Las puntuaciones obtenidas por los licitadores tendrán un máximo de dos decimales. En caso de que resulten puntuaciones con más de dos decimales, se utilizará la regla de redondeo en la que si el tercer decimal es igual o mayor que 5 se redondea al decimal superior y si es menor de 5 al inferior.

Aquellos licitadores que **igualen los importes máximos establecidos obtendrán cero puntos** sin que se aplique la fórmula.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas de conformidad con el modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.

$$\text{Puntuación} = (P \times OM) / Di$$

Siendo:

OM: Oferta económica de menor precio entre todas las ofertas presentadas.

Di: Oferta económica presentada por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio.

La fórmula otorga más puntos a las ofertas más ventajosas y puntúa al resto en proporción.

Madrid Destino

Cultura, Turismo y Negocio S.A.
Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte
Ayuntamiento de Madrid
www.madrid-destino.com

Los licitadores deberán introducir en la Plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino el importe correspondiente a la tarifa por hora ofertada.

14 JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del MADRID DESTINO atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

15 RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recogerá en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16 CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de MADRID DESTINO y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN INTERNA DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para MADRID DESTINO la obtención de la mejor oferta, sobre la base de criterios económicos, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid,

GUIJARRO
BELDA ROBERTO
- DNI 02613241G

Firmado digitalmente por
GUIJARRO BELDA
ROBERTO - DNI 02613241G
Fecha: 2026.07.13 17:05:23
+02'00'

Fdo. SUBDIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO